



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 799 2026-CU-UNAJ

Juliaca, 23 de septiembre de 2026

VISTOS:

Informe N° 003-2026-GHCH-VRI-UNAJ de fecha 08 de junio de 2026; Informe N° 000031-2026-UNAJ/VRI de fecha 21 de agosto del 2026; Informe Legal N° 000556-2026-UNAJ/OAJ de fecha 26 de agosto de 2026; Acuerdo de Sesión Ordinario de Consejo Universitario de 09 de septiembre de 2026; y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico 8.4 de la Ley Universitaria 30220, respecto a la autonomía universitaria, expresa lo siguiente: "(...) Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, (...)";

Que, mediante art. 48° de la Ley Universitaria 30220, en cuanto a la investigación, expresa lo siguiente: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.";

Que, mediante el art. 49° de la Ley Universitaria 30220, en cuanto al Financiamiento de la Investigación, expresa lo siguiente: "Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica (...);

Que, mediante art. 50° de la Ley Universitaria 30220, en cuanto al Órgano Universitario de Investigación, expresa lo siguiente: "El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado";

Que, mediante al art. 45°, literal c) literal c) del Reglamento para la Gestión de los Proyectos de Investigación de la UNAJ 2018, sobre la gestión de cambios en el cronograma de ejecución, expresa lo siguiente: "Consiste en los cambios que puedan realizarse a las fechas del cronograma de actividades, así como a los cambios en el plazo de ejecución de los proyectos. El cambio de fechas es procedente si no suponen aumento del presupuesto ni modificación de los objetivos y resultados del proyecto. La modificación de plazo de ejecución es procedente si está debidamente justificado y no podrán ampliarse más de ocho meses adicionales (...);

Que, mediante el Informe N° 003-2026-GHCH-VRI-UNAJ de fecha 08 de junio de 2026 del Coordinador del Proyecto de Investigación del Dr. Godofredo Huanca Chambi quien presenta el Informe técnico de solicitud de ampliación de plazo y reprogramación presupuestal del proyecto de investigación docente: "Evaluación de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en contexto organizacional y por el servicio de enseñanza de la Universidad Nacional de Juliaca: un enfoque para la mitigación y adaptación al cambio climático" quien CONCLUYE: El proyecto cuenta con un presupuesto aprobado de S/ 300,000.00, con una ejecución correspondiente a la primera etapa de S/ 163,917.86, existe un saldo presupuestal disponible de S/ 136,082.14, solicitándose la reprogramación de S/ 135,517.74 para la culminación de actividades pendientes, la ampliación de plazo por seis (06) meses permitirá completar actividades técnicas, científicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, la reprogramación presupuestal propuesta permitirá asegurar la culminación de los productos comprometidos, publicaciones científicas, difusión académica e informe final del proyecto;

Que, mediante el Informe N° 000031-2026-UNAJ/VRI de fecha 21 de agosto del 2026 del Vicerrector de Investigación quien Solicita la Evaluación y Elevación de la solicitud de Ampliación de Plazo por seis (06) meses y reprogramación Presupuestal de Proyecto de Investigación CÓDIGO 23DO03: "EVALUACIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) EN CONTEXTO ORGANIZACIONAL Y POR EL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA". Quien CONCLUYE: El Proyecto de Investigación Código 23DO03 mantiene viabilidad técnica y científica, verificándose la continuidad de las actividades orientadas al cumplimiento de sus objetivos, De la evaluación realizada se determina que el proyecto presenta un avance físico acumulado del 74 %, evidenciándose un nivel significativo de ejecución respecto a las actividades programadas, El porcentaje pendiente de ejecución



Universidad Nacional de Juliaca

corresponde a actividades necesarias para la culminación de resultados, productos científicos, tesis asociadas e informe final del proyecto, Durante la ejecución se presentaron desfases respecto al cronograma inicial debido principalmente a factores administrativos, logísticos y propios del desarrollo de actividades científicas, La ejecución financiera registrada asciende a S/ 163 917,86, existiendo un saldo disponible de S/ 136 082,14 del presupuesto aprobado, La reprogramación presupuestal solicitada por S/ 135 517,74 resulta técnicamente viable debido a que utiliza recursos previamente aprobados y no genera incremento presupuestal institucional, La ampliación del plazo por seis (06) meses permitirá culminar las actividades pendientes y garantizar la obtención de los productos comprometidos en el proyecto, En atención a la evaluación técnica efectuada, corresponde emitir opinión favorable para la aprobación de la ampliación del plazo, la reprogramación presupuestal y el cronograma actualizado, En atención a las funciones del Vicerrectorado de Investigación en materia de coordinación y organización de las actividades de investigación, corresponde elevar el expediente al Rectorado para que, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, sea puesto a consideración del Consejo Universitario, de ser este el órgano competente quien RECOMIENDA: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto de Investigación Código 23DO03 por seis (06) meses calendario, Aprobar la reprogramación presupuestal por el monto de S/ 135 517,74, conforme a la propuesta presentada y evaluada técnicamente, Formalizar la modificación correspondiente mediante el instrumento administrativo que corresponda, Disponer que el Investigador Principal presente reportes periódicos de avance físico y financiero durante el periodo ampliado, Encargar a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica efectuar el seguimiento técnico del cumplimiento del cronograma reprogramado hasta la presentación y aprobación del Informe Final del Proyecto, Solicitar que las futuras modificaciones de cronograma o presupuesto sean comunicadas oportunamente a las unidades responsables, con la finalidad de fortalecer el control y seguimiento de los proyectos financiados por la Universidad Nacional de Juliaca, Se solicita que se pase a la oficina de Asesoría Jurídica para que emita su informe legal respecto a la solicitud presentada y sea considerada a sesión de Consejo Universitario;

Que, mediante el Informe Legal N° 000556-2026-UNAJ/OAJ de fecha 26 de agosto de 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica quien CONCLUYE: Por las consideraciones antes expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Juliaca, considera que resulta PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por seis (06) meses, asimismo actualización del cronograma y reprogramación presupuestal, del Proyecto de Investigación Docente: "EVALUACIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) EN CONTEXTO ORGANIZACIONAL Y POR EL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", para los efectos de la ejecución y culminación del Proyecto de Investigación Docente, presentado por el Coordinador e Investigador Principal, M.Sc. Godofredo Huanca Chambi. Asimismo, existiendo un saldo disponible de S/.136,082.14 (Ciento treinta y seis mil ochenta y dos con 14/100 soles) del presupuesto asignado, de los cuales se reprogramme la suma de S/.135 517,74 (Ciento treinta y cinco mil quinientos diecisiete con 74/100 soles), para la culminación del procesamiento y análisis integral de resultados. En consecuencia, se remita la presente al Consejo Universitario de la UNAJ para su pronunciamiento y posterior emisión de Acto Resolutivo y por lo que la referida ampliación de plazo deberá surtir efectos a partir de la fecha de suscripción de la adenda; además en el acto administrativo se deberá precisar que, en caso de no culminar el proyecto, corre el riesgo de declararse como inviable y posterior cancelación, en aplicación al artículo 45°, literal c) del Reglamento para la Gestión de los Proyectos de Investigación de la UNAJ 2018;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 09 de septiembre de 2026, luego de la deliberación correspondiente, se acordó por UNANIMIDAD : APROBAR la ampliación de plazo por seis (06) meses, asimismo la actualización del cronograma y reprogramación presupuestal, del Proyecto de Investigación Docente: "EVALUACIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) EN CONTEXTO ORGANIZACIONAL Y POR EL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", para los efectos de la ejecución y culminación del Proyecto de Investigación Docente, presentado por el Coordinador e Investigador Principal, M.Sc. Godofredo Huanca Chambi. Asimismo, existiendo un saldo disponible de S/.136,082.14 (Ciento treinta y seis mil ochenta y dos con 14/100 soles) del presupuesto asignado, de los cuales se reprogramme la suma de S/.135 517,74 (Ciento treinta y cinco mil quinientos diecisiete con 74/100 soles), para la culminación del procesamiento y análisis integral de resultados;

Estando a lo acordado de tener presente que en el art. 8°, literal 8.5 de la Ley Universitaria 30220, en cuanto a la autonomía universitaria, en el art. 50° de la Ley Universitaria 30220, en cuanto al Órgano Universitario de Investigación, art. 45°, literal c) del Reglamento para la Gestión de los Proyectos de Investigación de la UNAJ 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de plazo por seis (06) meses, asimismo la actualización del cronograma y reprogramación presupuestal, del Proyecto de Investigación Docente: "EVALUACIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) EN CONTEXTO ORGANIZACIONAL Y POR EL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", para los efectos de la ejecución y culminación del Proyecto de Investigación Docente, presentado por el Coordinador e Investigador Principal, M.Sc. Godofredo Huanca Chambi. Asimismo, existiendo un saldo disponible de S/.136,082.14 (Ciento treinta y seis mil ochenta y dos con 14/100 soles) del presupuesto asignado, de los cuales se reprogramme la suma de S/.135 517,74 (Ciento treinta y cinco mil quinientos diecisiete con 74/100 soles), para la culminación del procesamiento y análisis integral de resultados;

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la ampliación de plazo aprobada en el artículo precedente surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción de la adenda correspondiente, debiendo el Coordinador e Investigador Principal cumplir con las actividades y obligaciones necesarias para la culminación del proyecto dentro del plazo ampliado.



Universidad Nacional de Juliaca

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR la actualización del cronograma de ejecución y la reprogramación presupuestal del Proyecto de Investigación Docente señalado en el artículo primero, en atención a la ampliación de plazo concedida y de acuerdo con la documentación sustentatoria correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – APROBAR la reprogramación presupuestal por la suma de S/ 135 517,74 (Ciento treinta y cinco mil quinientos diecisiete con 74/100 soles), con cargo al saldo disponible de S/ 136 082,14 (Ciento treinta y seis mil ochenta y dos con 14/100 soles) del presupuesto asignado al proyecto, monto destinado a la culminación del procesamiento y análisis integral de resultados, conforme a la disponibilidad presupuestal y a la normativa institucional aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que, en caso de no culminarse el Proyecto de Investigación Docente dentro del plazo ampliado y conforme a las condiciones establecidas en el acto resolutivo y la adenda correspondiente, se procederá de acuerdo con la normativa institucional vigente, pudiendo declararse la inviabilidad del proyecto y su posterior cancelación, conforme a lo establecido en el artículo 45°, literal c), del Reglamento para la Gestión de los Proyectos de Investigación de la UNAJ 2018.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. WALTER CONCEPCIÓN PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



YELMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VR Acad.
VR de Invest.
DGA
OAJ
OTI
Arch./2026
FKCQ